

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XL PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN MAYO 23 *

Sesión Ordinaria 03 de Mayo de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión

GOBIERNO: Presidencia Báez Carlos

Nota 18925: Bloque Frente Progresista. Concejales: Mariel Lapontgé. - Proyecto de Declaración. Declaración de interés social la actividad desarrollada por el Rotary Club Villa Constitución, en sus 85 años de trayectoria en nuestra ciudad.

DECLARACION

VISTO: El 85º Aniversario del Rotary Club Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el Rotary Club Villa Constitución es integrante de una organización internacional de servicio voluntario, que tiene como propósito reunir a líderes locales para prestar servicios comunitarios, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz.

Que, dicha institución está celebrando sus 80 años de existencia en nuestra ciudad, donde ha desplegado una gran cantidad de proyectos, programas y acciones tendientes a abordar diversas problemáticas, además de interactuar positivamente con otras entidades de la sociedad civil.

Que, la Ordenanza N° 4642/2017, promulgada por el Decreto N° 1742/17, establece una actualización normativa sobre "Reconocimientos y Distinciones".

Que, es necesario distinguir a la mencionada institución, declarando su actividad "de Interés Social".

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Declarar "DE INTERÉS SOCIAL" la actividad desarrollada por el Rotary Club Villa Constitución en sus 85 años de trayectoria en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese diploma a la Comisión Directiva del Rotary Club Villa Constitución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 734 Sala de Sesiones, 03 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18927: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Adhesión Ley Provincial 11.856.

ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 11.856 de fecha 30 de noviembre de 2000.

La Ordenanza N° 4754 de fecha 03 de octubre de 2018 fue declarada la emergencia de las dependencias municipales (corralones) destinados a depósitos de vehículos incautados, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una gran cantidad de vehículos en las dependencias municipales, número que se va incrementando en virtud de los operativos de tránsito y control urbano llevados a cabo periódicamente.

Que, con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que, la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el Medio Ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el municipio.

Que, la Ley N° 11.856 contempla la situación planteada en el artículo 1º el cual enuncia: *"La presente ley es de aplicación a los automotores que se depositen en corralones municipales o comunales a causas de: a) infracciones de tránsito, faltas o incumplimiento fiscales, tipificadas en normas locales, provinciales o nacionales; b) su retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, o la seguridad pública o el medio ambiente. Quedan expresamente excluidos del presente los vehículos depositados en esos corralones por disposición de la justicia penal"*.

Que, el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc.).

Que, a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquidos de freno, baterías, nafta, aceites, entre otros).

Que, mediante la Ordenanza N° 4754 de fecha 03 de octubre de 2018 fue declarada la emergencia a las dependencias municipales (corralones) destinados a depósito de vehículos incautados, situación que se mantiene a la fecha pese a los mecanismos de compactación desarrollados.

Que, la presente Ley a la cual se busca adherir busca complementar los mecanismos y herramientas establecidos en la Ley N° 26.348 (hoy PRODECO).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Villa Constitución se adhiere en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 11.856.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer los actos necesarios en carácter de autoridad de aplicación en los términos del artículo 2º de la Ley Provincial N° 11.856.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial durante un día intimando por el plazo de 20 (veinte) días para que los titulares de los vehículos que se encuentran en dependencias municipales con más de 6 (seis) meses desde su retención por cualquier causa se presenten ante los juzgados de falta de nuestra ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco de la Ley Provincial N° 11.856.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la Implementación con la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición administrativa de los vehículos y a someter los mismos al procedimiento de Descontaminación Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5242 Sala de Sesiones, 03 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18929: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Adhesión Ley Nacional N° 27.506 y Ley Provincial N° 13944.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de promover el desarrollo económico basado en la “Economía del Conocimiento” y

la promoción del mismo en la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 27.506 establece un régimen de promoción para la economía del conocimiento, con el fin de fomentar la innovación y la investigación en esta área.

Que, la Provincia de Santa Fe ha sancionado la Ley N° 13.944 mediante la cual adhiere a aquélla, para promover y desarrollar la economía del conocimiento en la Provincia, invitando a los Municipios a adherir al referido régimen.

Que, en este marco, resulta necesario que el Municipio de Villa Constitución se adhiera a estas leyes para aprovechar las oportunidades que brinda la economía del conocimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Nacional N° 27.506 y a la Ley Provincial N° 13.944, ambas relativas al “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5243 Sala de Sesiones, 03 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18930: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Autorización de entrega de unidades habitacionales, programa provincial "Más Hogares - Sinergia"

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 18930, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo dialogar sobre el proyecto presentado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con este Cuerpo de Concejales a: Directora de Hábitat y las áreas técnicas que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1626 Sala de Sesiones, 03 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 17 de Mayo de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martín, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión

GOBIERNO: Presidencia Báez Carlos

Nota 18741: Marcelo A. Cortés. - Eleva copia de sentencia caratulada Cortés Marcelo Andrés contra Municipalidad de Villa Constitución S/Amparo.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La nota ingresada por el Sr. Marcelo Cortés en trámite bajo N° de expediente 18.741, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, el Sr. Marcelo Cortés eleva copia de una sentencia dictada por el Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, en el marco de la causa caratulada “CORTEZ MARCELO ANDRÉS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN S/ AMPARO (21-27294029-8)”.

Que, el fallo en cuestión resolvió hacer lugar a la demanda de amparo del Sr. Cortés ordenando a la Municipalidad de Villa Constitución el cese del comportamiento antisindical por omisión, condenándola a ejecutar las obras de acondicionamiento edilicio estipuladas en nota -que consta en el expediente de la causa- de fecha 21 de septiembre de 2018 suscripta por la entonces Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, en los plazos y condiciones allí descriptas, así como también cualquier otra obra y/o refacción o remodelación de espacios tendiente a la supresión de barreras físicas para el acceso al entorno físico de trabajo del Sr. Cortés que no hayan sido previstas en la documentación detallada y/o que hayan surgido con posterioridad a la emisión de la nota del 21/9/2018, bajo los apercibimientos indicados.

Que, la sentencia establece un plazo de veinte días corridos para la ejecución de las obras mencionadas, y establece como apercibimiento de sanción conminatoria por incumplimiento que la demandada deberá al actor en concepto de astreinte la suma equivalente a una Unidad Jus (art. 32 Ley

12851) por cada día de retraso tanto en el inicio cuanto en la finalización de las obras, hasta un máximo de 60 días.

Que, este Cuerpo desconoce si la Municipalidad apeló la sentencia elevada o si la misma se encuentra firme.

Que, el avanzar con las obras estipuladas en la nota mencionada en la sentencia, no sólo significaría avanzar en el sentido del reclamo del Sr. Cortés en cuanto a la efectivización de sus derechos como trabajador mediante la remoción de barreras físicas que impidan su accesibilidad teniendo en cuenta que es una persona con discapacidad y en cuanto al ejercicio de la libertad sindical por su carácter de delegado de personal, sino que además adquiere relevancia e interés público porque se encuentra involucrado el erario municipal, ya que se fijan como sanción conminatoria astreintes por cada día de retraso en la realización de las mismas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal se sirva a informar, a través de las áreas correspondientes: 1) Si la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución en el marco de la causa caratulada “CORTEZ MARCELO ANDRÉS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN S/ AMPARO (21-27294029-8)”, fue apelada por el Departamento Ejecutivo Municipal en representación de la Municipalidad y/o si la misma se encuentra firme; 2) Si las obras reclamadas por el Sr. Cortés fueron ejecutadas, y, en caso negativo, proyección de realización, plano y detalles de ejecución, plazos, montos, y demás cuestiones que se consideren pertinentes; 3) Si la Municipalidad es actual deudora y/o pagó en concepto de astreintes por el incumplimiento de lo establecido en la sentencia mencionada suma de dinero alguna, y en su caso, montos de las mismas y fechas de pago.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2848 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18785: Concejales: Romo Cuesta, Lapontgé, Borgatta, Martín, Pieretti. - Elevan nota tratamiento expedientes Proyecto Joven.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Proyecto Joven realizado en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal durante 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, la voluntad de darle continuidad al tratamiento de los proyectos ingresados por las distintas escuelas, entendiendo que el proyecto Concejo Joven no es solamente pedagógico, sino

que también tiene como objetivo entender que todos los actores de la comunidad tienen la capacidad de incidir y transformar la realidad de nuestra ciudad.

Que, dentro del expediente de la referencia, se presentó y aprobó el siguiente proyecto: Proyecto de Ordenanza Cumplimiento de Ordenanza N° 4307/14 y 4656/17 Escuela N° 669, Gral. José de San Martín.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal eleva y sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento del expediente 5161/05 Concejo Joven que como anexo forma parte de la presente para su consideración.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2849 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION



Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº 5164-05-22 Folios Inic. 002	FECHA Y HORA DE RECEPCION 06 / 10 / 2022 11 Hs.	INGRESO EXTRAORDINARIO
	FECHA DE SESION 15 / 10 / 2022	FECHA DE SESION _ / _ / _

Iniciador: PROF. GONZALO NORMA (PROF. CS. DE LA EDUCACION), VALENTINA MUÑOZ (ALUMNO)
AGUSTIN PALOMEQUE (ALUMNO) . ESCUELA Nº 669 ORAL. JOSE DE SAN MARTIN .--

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROTECCION DE ORDENANZA: REF. CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Nº 4307/14 y
Nº 4656/17 .--

DESTINO 1 <i>Sanción Pública</i> 2	DESPACHOS 31 / 10 / 2022 _ / _ / _	CUARTO INTERM. _ / _ / _ HORA
---	---	---

Tipo de Sanción:

Observaciones: *Apudarse x brevedad*

ARCHIVO GENERAL

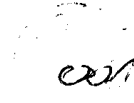
FECHA	FOLIOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó



S161-05-22



Ref.: Cumplimiento de ordenanzas N°4307/14 y N°4656/17.

VISTO: Las ordenanzas N°4307/2014 y N°4656/2017

CONSIDERANDO: Que en nuestra ciudad las ordenanzas citadas declaran a la ciudad de Villa Constitución como “Municipio cardioprotegido”.

Que la capacitación y entrenamiento en maniobras de R.C.P, brindan el conocimiento necesario para reconocer estos tipos de ataques, también posibilita enfrentar situaciones de sofocación, electrocución y atragantamiento.

Que nuestro Municipio a través de la ordenanza N°4307/2016 adhiere a Villa Constitución a los alcances de la Ley Provincial 13.584 y en consecuencia de la Ley Nacional 26.835 en las que se dispone la realización de cursos y actividades de capacitación en R.C.P.

Que la unidad ejecutora, arbitraria los medios necesarios, para el asesoramiento y dictado en forma anual y gratuita, de dos cursos de R.C.P pudiendo participar voluntariamente toda la comunidad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE



SAGA-05-22



002

ARTICULO N°1: Convóquese a una audiencia con el cuerpo de concejales al Secretario de Salud preventiva y Desarrollo Humano y las áreas que considere pertinente a fin de tratar el cumplimiento de todo lo establecido en las ordenanzas N°4307/2014 y N°4656/2017.

ARRICULO N°2: Por secretaria Administrativa se fijará hora y fecha de la audiencia.

Articulo N° 3: De forma.

Escuela N° 669

Eni Jora de San Martín

VALENTIN UJEZ

ABUSTIN PALOMEQUE

CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 05/05/22

HORA: 11:00

CICLUI...



CONCEJO JOVEN
SALVO P. A/a

019
Reubido
25/10/2022
@patty

Nota 5161 – 05– 22: Esta Comisión ha analizado el tema de la referencia y sugiere a los Sres. Concejales la aprobación del proyecto sin modificaciones:

Sala de Comisión, 24 de octubre 2022.

VALENTIN
VITER

MAXIMO
GOMEZ
BARBIZ

CARRIZO
MENDOZA
WANA

ANDRES
GARCIA

LEANDRO
DIAZ

JUAN MARTIN

CONCEJAL

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Proyecto Joven realizado en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal durante 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, la voluntad de darle continuidad al tratamiento de los proyectos ingresados por las distintas escuelas, entendiéndose que el proyecto Concejo Joven no es solamente pedagógico, sino que también tiene como objetivo entender que todos los actores de la comunidad tienen la capacidad de incidir y transformar la realidad de nuestra ciudad.

Que, dentro del expediente de la referencia, las escuelas presentaron y aprobaron los siguientes proyectos:

1. ESSO 586 Héroes de Malvinas “La escuela te abraza”.
2. Escuela N° 208 Juan Bautista Alberdi “Ciclovías”.
3. Escuela N° 669 General José de San Martín “Programa en bici a la escuela”
4. Escuela N° 8186 Hijas de Cristo Rey “Programa La Tierra pide a gritos, ayuda”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con los Secretarios de Ordenamiento Territorial y de Obras Públicas, a los fines de evaluar la posibilidad de implementar los proyectos presentados en el marco de Concejo Joven.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2850 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18937: Bloque Frente Progresista. Concejales Martín, Lapontgé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Audiencia con comisión vecinal y vecinos Bº Hoppe por hechos de inseguridad.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El aumento de robos calificados por el uso de armas de fuego, producidos en Barrio Hoppe, y;

CONSIDERANDO: Que, en las últimas semanas fueron efectuadas numerosas denuncias por diferentes vecinos y vecinas de Barrio Hoppe respecto de hechos delictivos con altos niveles de violencia (exhibición de armas de fuego), quienes manifestaron informalmente a miembros de este Cuerpo que se encuentran en una situación atemorizante que afecta a cada una de sus familias.

Que, de manera sostenida en el tiempo las y los vecinos de dicho barrio, al igual que en muchos otros barrios de nuestra ciudad, manifiestan que se sienten desprotegidos, y que la falta de iluminación -en este caso, fundamentalmente de las calles 9 de Julio y Dorrego-y ausencia de cámaras de seguridad, facilitan a los malhechores tanto la realización de hechos delictivos como canales de escape seguro luego de perpetrar los hechos delictivos.

Que, es necesario propiciar espacios de diálogo entre la Comisión Vecinal y las y los vecinos involucrados en la temática de Barrio Hoppe, con las autoridades municipales con competencia en la prevención y seguridad ciudadana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de la Comisión Vecinal de Barrio Hoppe y, a través de la misma, a vecinas y vecinos con interés en participar de la misma, así como también al Secretario de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Miguel Santolín, y al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, Sr. Paulo Baldini, a los fines de dialogar sobre distintas acciones relativas a la luminaria pública, colocación de cámaras de videovigilancia, y demás aspectos relativos a la prevención de hechos delictivos en el barrio.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2851 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18939: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Martín. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe sistema videovigilancia.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4651 sancionada en fecha 20 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma, el Artículo 1º resolvió que la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete debe remitir a este Concejo de manera escrita y bimestralmente, un informe estadístico en el que informará: 1) Mantenimientos efectuados a las cámaras de seguridad; 2) Cámaras que estuvieron fuera de actividad; 3) Motivo por el cual estuvieron fuera de servicio; 4) Intervención en la prevención y resolución de delitos, faltas e infracciones; 5) Cantidad de cámaras existentes y ubicación de las mismas; 6) Toda otra información relevante vinculada al funcionamiento del sistema.

Que, el último informe remitido en este marco es el ingresado en fecha 28 de septiembre de 2022 con N° de Expte. 18686, respecto de los meses de julio y agosto del mismo año.

Que, actualmente el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra en mora respecto de la presentación de estos informes bimestrales, lo que significa un incumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4651.

Que, asimismo, mediante Minuta de Comunicación N° 2812 sancionada en fecha 19 de octubre de 2022, este Concejo solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, eleve un informe actual y detallado de las tareas realizadas y a realizar de mantenimiento general de las cámaras de seguridad, como así también cualquier otro dato e información que considere necesario a tal fin.

Que, lo solicitado en el párrafo anterior, permanece aún sin ser contestado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, además, en distintas instancias el Departamento Ejecutivo informó que se encuentra proyectada una mudanza de la central de monitoreo a un inmueble sito en calles 25 de Mayo y Urquiza de nuestra ciudad, el cual se encuentra en obra a estos efectos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal se sirva a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4651 y remita, a través de las áreas correspondientes, los informes bimestrales pendientes respecto del sistema de cámaras de videovigilancia municipal, informando específicamente cámaras que encuentran pendientes de colocación y lugares proyectados para las mismas; así como también se informe, novedades y tiempos proyectados para efectuar la mudanza del actual lugar de situación de la central de monitoreo al inmueble sito en calles 25 de Mayo y Urquiza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2852 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18940: Bloque Frente de Todos. Concejala Alejandrina Borgatta. - Proyecto de Resolución. Adhesión a la campaña nacional "Argentina contra el bullying".

RESOLUCIÓN

VISTO: El Día Internacional contra el Bullying y el Acoso Escolar que se conmemoró este 2 de mayo.

La campaña nacional "Argentina contra el Bullying" que puso en marcha el Gobierno Nacional, a través de los ministerios del Interior y de Educación encabezados por Eduardo de Pedro y Jaime Perczyk, respectivamente, con el objetivo de concientización, difusión, capacitación y abordaje de la problemática

del bullying, y que está destinada a personas adultas; chicos, chicas, adolescentes; jóvenes, medios de comunicación, comunidad en general, y;

CONSIDERANDO: Que, ambas carteras nacionales firmaron un convenio de colaboración enmarcado en la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, que establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Que, complementariamente, y en el marco del convenio de colaboración entre ambas carteras, se desarrollaron una serie de acciones para llevar a cabo esta campaña.

Que, del mismo modo, la campaña nacional convoca a quienes desarrollan tareas ligadas a la temática infantil o juvenil, o a quienes participan en alguna organización que aborda esta problemática, o intervienen de alguna forma en una comunidad educativa, cultural, deportiva o en una institución pública de cualquier nivel, a solicitar asesoramiento respecto de cómo abordar este tipo de situaciones, o bien solicitar capacitaciones destinadas a los equipos con los que llevan a cabo estas tareas o actividades.

Que, de acuerdo con la Ley N° 26.892, se pone a disposición de la población las líneas telefónicas “Convivencia Escolar”, a través de las cuales las familias, estudiantes, docentes y miembros de la comunidad pueden informar situaciones problemáticas que se desarrollen en el ámbito educativo.

Que, bajo el hashtag #ArgentinaContraElBullying, la campaña está impulsando, entre otras, la consigna de “respetarnos, fomentar la solidaridad y construir vínculos sanos” como una “responsabilidad compartida”.

Que, el bullying se manifiesta en situaciones en las que intervienen múltiples actores, ya que no sólo involucra a quienes agreden a otra persona y a quienes son agredidas o agredidos, sino que también son parte aquellas personas que, aún sin proponérselo, observan o alientan las agresiones, razón por la cual el bullying es considerado un fenómeno grupal.

Que, en ese sentido, la campaña lanzada desde el Gobierno nacional apunta además a construir relaciones plurales, democráticas y diversas, para lo cual resulta fundamental actuar frente a cualquier forma de maltrato o violencia.

Que, la campaña también está dirigida a las personas adultas, quienes tienen la responsabilidad de intervenir ante situaciones de agresión en los espacios en las que suceden: la escuela, el club, el barrio o en cualquier espacio de convivencia entre chicos y chicas.

Que, otra de las consignas hace hincapié en la necesidad de “aceptarnos como somos, con las cualidades que nos definen a cada uno y cada una”, lo que se traduce en un ejercicio necesario para construir una sociedad más empática y amable.

Que, ante el maltrato o la violencia no debemos ser indiferentes, sino involucrarnos como primer paso para la construcción de una convivencia plural y democrática.

Que, construir vínculos sanos, solidarios y respetuosos es uno de los objetivos centrales para la promoción de una sociedad en la que podamos disfrutar de los espacios en los que habitamos de forma segura y protegida, querer y ser queridos y queridas, crecer y ser felices.

Que, aceptarnos como somos, con las cualidades que nos definen a cada uno y cada una, es parte de un ejercicio necesario para construir una sociedad más empática y amable.

Que, debemos generar líderes que sepan intervenir para cortar las cadenas de maltratos que se pueden dar en la convivencia diaria, en cualquier ámbito comunitario, y que contagien a otras personas, de cualquier edad, a involucrarse y ser líderes positivos contra el Bullying.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase, la ciudad de Villa Constitución, a la campaña nacional “Argentina contra el Bullying” presentada oficialmente y puesta en vigencia el 25 de abril del corriente año por el Gobierno Nacional, con el correspondiente cumplimiento de las acciones y objetivos enmarcados y pronunciados dentro del cronograma de dicha disposición.

ARTÍCULO 2º: FUNDAMENTOS.

Los objetivos son los enmarcados en la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, que establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia, así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional y, al mismo tiempo, convoca a quienes desarrollan tareas ligadas a la temática infantil o juvenil, que participen en alguna organización que aborda esta problemática, o intervienen de alguna forma en una comunidad educativa, cultural, deportiva o en una institución pública de cualquier nivel, a solicitar asesoramiento respecto de cómo abordar este tipo de situaciones, o bien solicitar capacitaciones destinadas a los equipos con los que llevan a cabo estas tareas o actividades.

ARTÍCULO 3º: IMPLEMENTACIÓN.

Eje 1: Participación en redes

Con la utilización del hashtag principal #ArgentinaContraElBullying, la campaña nacional invita a subir, junto a las fotos o videos, lemas que sintetizen la misma idea, como #EstamosListos y #DoyElPrimerPaso.

La campaña nacional “Argentina Contra el Bullying” invita a la población en general a visibilizar la problemática, subiendo a las redes sociales una foto o video con el cartel de la campaña, bajo la siguiente línea conceptual:

“El Bullying no es cosa de chicos ni de chicas. Involucrarnos es el primer paso para vencerlo. No seamos indiferentes.”

“Respetarnos y construir vínculos sanos, frenar el odio, terminar con el maltrato y el acoso es fundamental para construir una sociedad en la que todos podamos vivir en paz, querer y ser queridos, crecer y ser felices.”

“Aceptarnos como somos, con las cualidades que nos definen a cada uno, es parte de un ejercicio necesario para construir una sociedad más empática y amable. Ante el acoso, no seamos indiferentes. Involucrarnos es el primer paso para vencerlo.”

Eje 2: Contactos de asesoramiento

Es importante difundir correos electrónicos y líneas telefónicas que responden a los ministerios del Interior y de Educación de la Nación, como referencias para la atención de inquietudes.

Los contactos a difundir, con el siguiente detalle, son:

Ministerio del Interior:

Relaciones con la Comunidad; info@mininterior.gob.ar; 0800-999-0209; atención telefónica de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

Ministerio de Educación:

Convivencia Escolar; convivencia@educacion.gob.ar; 0800-222-1197; atención telefónica es de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

ARTÍCULO 4º: DESTINATARIOS

En el marco de la campaña nacional #ArgentinaContraElBullying, en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución tienen competencia para adherirse:

Adultos y adultas

Adolescentes y jóvenes

Directivos y plantel de instituciones educativas del sistema formal y no formal.

Directivos y plantel de instituciones educativas deportivas.

Directivos y plantel de instituciones comunitarias.

Funcionarios y personal del Departamento Ejecutivo y el presente Honorable Concejo Municipal.

Dirigentes y personal de instituciones autárquicas, intermedias, gubernamentales y no gubernamentales.

Directivos y personal de Asociaciones Civiles.

ONG

Agrupaciones y asociaciones en general.

Medios de comunicación.

ARTÍCULO 5º: Emítase copia de la presente adhesión a todas las instituciones comprendidas por el detalle del Artículo 4º de la Ciudad de Villa Constitución

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1627 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18941: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Reitera pedido de Informe sobre Instituciones geriátricas.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 3885/10, Minuta de Comunicación N° 2529/18, Expediente N° 16371/18, el Programa Acción Personas Mayores del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022 Ordenanza N° 5147/22 y Presupuesto General de la Administración Municipal año 2023 Ordenanza N° 5238/23 y Minuta de Comunicación N° 2811/2022, y;

CONSIDERANDO: Que, el cuidado de adultos mayores es importante, de un extremo cuidado y debe tener un control constante y permanente.

Que, es necesario y urgente que se informe sobre el funcionamiento de las instituciones en cuestión, facilitando la detección precoz de escenarios de vulneración.

Que, el derecho a una ancianidad digna, le corresponde a todos los adultos mayores de nuestra ciudad y por tal motivo las instituciones geriátricas que los alojan deben contar con todas las medidas de salubridad e higiene requeridas.

Que, es importante el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza N°3885/10.

Que, entendemos el valor social de estas instituciones, y que es de vital importancia que la calidad de vida de nuestros adultos mayores sea la adecuada y así brindar tranquilidad a las familias que depositaron su confianza en los mismos.

Que, en el Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2022 el área de Adultos Mayores presentó el programa "Acción Personas Mayores" actividad específica, "DIRECCION, COORDINACION Y ADMINISTRACION PERSONAS MAYORES" la cual establece:

"Comprende toda la dirección del área de Adultos Mayores, como así también la coordinación y las tareas administrativas que lo comprenden. Además, lleva a cabo la tarea de control de geriátricos y actividades de capacitación como "Hablemos de lo que no se habla" (sexualidad, envejecimiento activo tecnología, uso del cajero automático, charlas de prevención como temas de hipertensión, diabetes) y el programa "Santa Fe Más" (conocimientos al cuidado del adulto mayor).

El área tendrá comunicación permanente con institución a través reuniones periódicas y se podrá tener informes y relevamientos de ingresos y bajas de cada establecimiento geriátrico. Priorizando una información actualizada por cada mes, para que se pueda gestionar capacitaciones con el personal, ciclos de vacunación, incorporación de protocolos, escuchas activa de diferentes demandas etc."

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Av. 14 de Febrero 698
Villa Constitución | Santa Fe
(03400) - 475597

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área de Coordinación de Adultos mayores, se eleve a este Cuerpo la información, relevamiento y control de geriátricos según lo establecido en la ordenanza N° 3885/10, dentro de la actividad específica DIRECCION, COORDINACION Y ADMINISTRACION PERSONAS MAYORES, Programa Acción Personas Mayores del Presupuesto General de la Administración Municipal ordenanza N° 5147/22 y ordenanza N° 5238/23.

ARTÍCULO 2º: El área podrá incluir cualquier otro dato e información que considere necesario.

ARTÍCULO 3º: Solicítese informe detallado sobre el estado de cumplimiento y ejecución de Ordenanza N° 4662.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2853 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Martín Diego

Nota 18938: Bloque Frente Progresista. Concejales Martín, Cristini. - Proyecto de Resolución. Declárese en emergencia la situación del transporte público de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución.

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4879 y modificatorias, N° 5083, Resolución N° 1292 y Minuta de Comunicación N° 2776, todas relativas al transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante licitación pública N° 16/19, se llamó a licitación para cubrir el servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y habiendo presentado una sola empresa una oferta para cubrir el servicio, la misma fue rechazada por el Departamento Ejecutivo Municipal ya que se consideró que ésta no cumplía con los requisitos mínimos necesarios.

Que, esto motivó una reunión con la firma América T.A. S.R.L., quien venía prestando dicho servicio, y se acordó que ésta prorrogue la prestación del mismo hasta el 30 de abril de 2020.

Que, mediante Resolución N° 1292 de fecha 17 de junio de 2020, se convocó a audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de analizar la situación del transporte público de pasajeros teniendo en cuenta que se había dejado de prestar el servicio el 30 de abril de 2020 -en pleno transcurso de la pandemia de Covid-19 y con las medidas de aislamiento/distanciamiento aún vigentes- por parte de la empresa antes mencionada.

Que, como antecedente de esta interrupción de servicio, mediante Ordenanza N° 4922 se autorizó al Ejecutivo a otorgar un subsidio de \$300.000 a la empresa América T.A. S.R.L., quien extendía el servicio de su línea M negra al ejido municipal.

Que, en la misma fecha, se queda sin efecto el convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Transporte de la Provincia autorizado por Ordenanza N° 4927, que establecía un sistema de compensaciones con fondos provenientes de Nación y Provincia para la empresa que preste el servicio de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad.

Que, la fecha del 30 abril de 2020 ya indicada, se había establecido en los instrumentos mencionados porque la empresa prestataria había notificado al Departamento Ejecutivo Municipal que interrumpía a partir de ese entonces la prestación del servicio, con el objeto de que el mismo gestione una solución definitiva.

Que, desde ese entonces hasta la actualidad, la ciudad de Villa Constitución no ha podido gestionar la reimplementación de un servicio público de transporte de pasajeros.

Que, mediante Ordenanza N° 5083 de fecha 19 de mayo de 2021, este Concejo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer el llamado a licitación para cubrir el servicio de transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución.

Que, con este marco, mediante licitación pública N° 18/21, volvió a llamarse a licitación para que las empresas interesadas puedan efectuar ofertas para ser adjudicatarias del servicio municipal de transporte público de pasajeros, pero la misma quedó desierta ya que ninguna empresa se presentó a ofertar.

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 2776 de fecha 23 de marzo de 2022, este Concejo instó al Departamento Ejecutivo Municipal a articular las gestiones necesarias con los Gobiernos Nacional y Provincial para lograr el retorno del transporte público de pasajeros, no habiéndose comunicado ningún avance en este sentido hasta la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 4879 y modificatorias -entre las que destaca la Ordenanza N° 4926 que modificó su integración-, se creó la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros, como órgano consultivo y de asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de ninguna manera corresponde a esta Comisión la responsabilidad de gestionar la reimplementación del servicio de transporte público de pasajeros, atribución exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las Leyes y Ordenanzas que regulan sus facultades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese en emergencia la situación del transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y solicítese al Sr. Intendente Municipal que, de manera urgente, se ejecuten todas las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, así como también se realicen todas las acciones que son de exclusiva facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, para poder contar nuevamente con un servicio público municipal de transporte de pasajeros en el ejido municipal.



ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1628 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Víctor

Nota 18942: Cuerpo de Concejales. - Proyecto de Resolución. Audiencia pública por Reserva natural Isla del Sol.

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 2785: “Audiencia Pública” y sus modificaciones según Ordenanza N° 4667, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra Reserva Natural Isla del Sol es el espacio verde más grande de nuestra ciudad, y que en tal condición de área natural, brinda grandes servicios ambientales.

Que, la reserva es un Área Natural Protegida de gran valor por su condición de ser Humedal y por lo tanto un refugio de la biodiversidad local.

Que, constituye un potencial atractivo para el turismo y por consiguiente un inestimable bien para toda la ciudad.

Que, existen más de 20 proyectos que hacen hincapié en su tratamiento y protección
Que a fines del año 2020 se sancionó la Ordenanza que crea la Comisión de Resguardo y Protección para la Isla del Sol.

Que, el Presupuesto Gral de la Administración Municipal del año 2023 destina a la Isla del Sol un monto de \$121.675.000.

Que, la Ordenanza N° 2785 y sus modificaciones bajo Ordenanza N° 4667 consagra y regula el Instituto de Audiencia Pública en el Municipio de Villa Constitución, la que constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar a Audiencia Pública para tratamiento del tema Reserva Natural Isla del Sol, según lo establece el artículo 5º de la Ordenanza N° 2785 y sus posteriores modificaciones bajo Ordenanza N° 4667.

ARTÍCULO 2º: Una vez sancionada/convocada la audiencia pública se seguirá los pasos estipulados por el artículo N° 25 en la Ordenanza N° 2785.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1629 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 24 de Mayo de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18953: Departamento Ejecutivo Municipal. - Acta acuerdo colectivo por impuesto a las ganancias.

ORDENANZA

VISTO: El Expediente N° 18953 por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Acta Paritaria - Acuerdo Colectivo Municipalidades y Comunas SIEM – FESIM Impuesto a las ganancias, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo dar curso a lo acordado por el Intendente de Villa Constitución Jorge Berti, el Secretario de Finanzas y Administración Nicolás Rubicini, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Alejandro Longo y la Federación de Sindicatos Municipales Santa Fe FESIM – su Secretario General Raúl Héctor Rivas, el Sec. de Finanzas Sr. Oscar Roberto José, el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales (SIEM), el Secretario Adjunto Víctor Omar Jáuregui, el Secretario Gremial RI Nicolás González, Renata Rivas en representación del Cuerpo de Delegados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Acta Paritaria - Acuerdo Colectivo Municipalidades y Comunas SIEM – FESIM. Impuesto a las ganancias, suscrita en fecha 27 de abril de 2023, en todos los puntos que componen la misma y que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5244 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



**ACTA PARITARIA -ACUERDO COLECTIVO
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS- SIEM-FESIM
IMPUESTO GANANCIAS**



En la ciudad de Villa Constitución a los 27 días del mes de Abril de 2023 y continuando con la reunión iniciada este año, en las dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, siendo las 13:30 hs, se reúne en representación de la Mesa Paritaria Regional, el Intendente de Villa Constitución- Jorge Berti, el Secretario de Finanzas y Administración Nicolás Rubicini, y el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Alejandro Longo y por la otra, La Federación de Sindicatos Municipales Santa Fe FESIM - su Secretario General Raúl Héctor Rivas, el Sec. de Finanzas Sr. Oscar Roberto José, y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales (SIEM), el Secretario Adjunto Víctor Omar Jáuregui, el Secretario Gremial RI Nicolás González, Renata Rivas en representación del Cuerpo de Delegados, dando reinicio a las negociaciones paritarias de la regional-

1. A continuación como único punto a tratar es la aplicación en la Municipalidad, por analogía, la Resolución Conjunta sobre la temática puntualmente de ganancias, la no inclusión para el cálculo de aplicación y que a la citada resolución se manifiesta que no se tendrán presente los bonos por productividad, fallo de caja y conceptos de similar naturaleza, movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas, horas extras, adicionales por turno rotatorio y similares que las organizaciones sindicales hayan obtenido por encima de la legislación, y por ello corresponde determinar que adicionales y/o suplementos de los sueldos de los trabajadores que no se tendrán en cuenta de aquí en más para su cálculo para descuentos de ganancias, como está ocurriendo como el caso de los Docentes Santafesinos.- -----
2. Visto lo reflejado en el punto anterior y por analogía se acuerda que no ingresaran en el cálculo para ganancias los siguientes suplementos y/o adicionales que se perciben y que se detallan a continuación.
 - a).- Horas extraordinarias **Artículo n° 60** del Anexo II de la Ley 9286.- -----
 - b).- Antigüedad **Artículo n° 51** del Anexo II de la Ley 9286 y Ordenanza .- -----
 - c).- Habilitados-Pagadores art. **59** del Anexo II de la Ley 9286.- -----
 - d).- Guardia rotativas **Artículo n° 66** del Anexo II de la Ley 9286.- -----
 - e).- Presentismo y Trimestral **Artículo n° 72** del Anexo II de la Ley 9286 y Ordenanza .- -----
 - f).- Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica, bonificación especial y Gastos de Representación **Artículo n° 49** del Anexo II de la Ley 9286 y Ordenanza.- -----
3. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentra facultadas para solicitar la homologación del presente convenio y/o acuerdo colectivo.- -----

En prueba de conformidad, siendo las 15 horas, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.- -----

[Handwritten signatures and stamps of the signatories]

Oscar R. José
Sec. Finanzas
Fesim

Raúl Héctor Rivas
SECRETARIO GENERAL
F.E.S.I.M.
Municipalidad Santa Fe

Alejandro H. Longo
Sec. Gob. y Coord. Gab.
a/c Secretaría Salud Prev.
y Dts. Humano

Nicolás González
Secretario Gremial RI
SIEM Y CDC

VICTOR OMAR JAUREGUI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SINDICATO INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y COMUNALES
PERSONERIA GREMIAL N° 1646
ADHERIDO A FESIM - COEMA CGT
DEPTO. CONSTITUCION

Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución

C.F. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

Nota 18954: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Ampliación de partidas presupuestarias año 2022.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 18954, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera necesario dialogar sobre dicho expediente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración y al Contador General a fin de tratar el tema de referencia.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1630 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18955: Departamento Ejecutivo Municipal. - Proyecto de Ordenanza. Condonación multas a los contribuyentes del Derecho Registro e Inspección.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 18955, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera necesario dialogar sobre dicho expediente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración y al Contador General a fin de tratar el tema de referencia.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1631 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

Av. 14 de Febrero 698
Villa Constitución | Santa Fe
(03400) - 475597

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18956: Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Proyecto de Decreto. Aprueba adquisición de mesa de melamina para sala de comisión.

DECRETO

VISTO: La necesidad de continuar equipando las instalaciones del nuevo edificio del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, desde la mudanza al nuevo edificio del Honorable Concejo Municipal se vienen llevando a cabo distintos procedimientos para dotar a la institución de todas las herramientas necesarias a fin de poder desarrollar plenamente las funciones que le competen.

Que, en ese orden de ideas se han adquirido equipamientos informáticos, mobiliarios, equipos de refrigeración y calefacción de ambientes, herramientas de oficinas, además de haberse realizado varias remodelaciones edilicias.

Que, sin perjuicio de todo lo realizado, aún restan cuestiones a resolver.

Que, la Sala donde actualmente se desarrollan las Comisiones del Concejo; Comisión de Hacienda, Economía y Desarrollo; Comisión de Gobierno, Comisión de Obras y Servicios Públicos, Comisión de Salud y Acción Social, Comisión de Cultura, Deporte y Turismo, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Ecología y Medio Ambiente, no cuenta con una mesa para poder desarrollar las actividades requeridas.

Que, habiéndose averiguado varias alternativas para cubrir la necesidad descrita, lo que resulta más conveniente es la realización de una mesa a medida.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la adquisición de una mesa de melamina de 3700mm x 1400mm x 800mm con agujeros para pasar cables, de color negro satinado, cuyas demás descripciones constan en el presupuesto adjunto elaborado por la firma Torresi Fernando Reparaciones y Herrajes, por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 284.424), comprensiva de mano de obra, armado y pintado.

ARTÍCULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria MODERNIZACION Y DIGITALIZACION del Programa INNOVACION LEGISLATIVA (000007668) del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1612 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.



GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

18956/23.

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL	
DESCRIPCION	PERI
1 MESA DE 3700x1400x800"	
2 sillas 400x400x1,6x6000	
1 sillas 80x80x1,6x6000	
1 sillas 40x40x1,6x6000	
1 MADERA DE melamina de 3700x1400 con 4 agujeros Redonda P/Pasa Cable conflu	
1 los neceso estuero	
1 mesa de obra sarmiento	
1 sillas	

Nota 18960: Bloque Soberanía Popular. Concejal Víctor Secreto. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Terrenos Baldíos.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El Decreto N° 2891 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el 6 de diciembre de 2021 el Sr. Intendente Prof. Jorge Berti firmó el Decreto N° 2891 que establece la exención del pago del “recargo por Baldío” a los contribuyentes comprendidos en el artículo 10° de la Ordenanza Impositiva N° 5036/21 desde 01/2020 a 01/2023.

Que, dicho Decreto tanto en sus Considerandos como en la parte resolutive hace referencia a la Ordenanza Impositiva N° 5036/21.

Que dicho Decreto, por lo antes establecido, sólo podría tener vigencia para el período fiscal 2021.

Que, actualmente rige la Ordenanza Impositiva 5230/23 cuyo artículo 10 establece: “Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines del adicional por baldío y/o inmueble ocioso, previsto en el artículo 71° del Código Fiscal Municipal, serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles: CATEGORÍA I: Seiscientos por ciento (600%). CATEGORÍA II: Quinientos por ciento (500%). CATEGORÍA III: Doscientos por ciento (200%). CATEGORÍA IV: Cien por ciento (100%). Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad destinada a casa-habitación del contribuyente con título de propiedad a su nombre.”

Que, el espíritu de dicho artículo intenta no establecer recargos a personas con propiedad única destinada a viviendas.

Que, los niveles inflacionarios y de costos aleja cada vez más la posibilidad de poder regularizar la situación catastral de cualquier obra en construcción para vivienda única.

Que, actualmente las oficinas dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración se encuentran aplicando un Decreto N° 2891 el cual es nulo por defectos en su redacción y por hacer referencia a una Impositiva que no es la vigente.

Que, dichas oficinas se encuentran aplicando recargos y rechazando excepciones a personas con vivienda única a quienes les corresponde el beneficio establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 5230/23.

Que, es necesario que dichas oficinas tengan información clara y que se ajusten a la Ordenanza Tributaria Vigente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Secretario de Finanzas y Administración C.P Nicolás Rubicini que instruya a las áreas a su cargo la aplicación estricta del artículo N° 10 de la Ordenanza N° 5230/23.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2854 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Báez Carlos

Nota 18756: Doctor José Luís Braillad, Presidente del Instituto de mediación delegación Villa Constitución. - Eleva propuesta de Ordenanza. Creación y reglamentación del servicio de mediación comunitaria en Villa Constitución.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 18756, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo dialogar sobre el proyecto presentado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con este Cuerpo de Concejales a: Autoridades del Instituto de Mediación Delegación Villa Constitución, Director de Vecinales y Director de Asuntos Legales y Técnicos.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1632 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18875: Presidentes vecinales de Barrio 25 de Mayo 1 y 2. - Elevan copia de Nota remita al Sr. Intendente. Unificación de ambas vecinales.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El expediente N° 18875, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo avanzar sobre el tema de la nota presentada.

Que, conforme se regula en la Ordenanza N° 4090/2012, artículo 2º, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal fijar la jurisdicción de las Comisiones Vecinales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la unificación de los barrios 25 de Mayo I y 25 de Mayo II, dictando la medida de gobierno correspondiente para materializar la solicitud de los presidentes vecinales de ambos barrios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2855 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18943: Vecinal de B° Neumann. - Solicita audiencia para tratar adhesión del uso de suelo con barrio lindero (Los Cardales).

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente N° 18825, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo dialogar sobre la nota presentada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con este Cuerpo de Concejales a: Secretario de Ordenamiento Territorial y Director de Vecinales.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1633 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18947: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados.

RESOLUCIÓN

VISTO: “EL PROGRAMA DE GESTION DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS EN EL AMBITO DOMICILIARIO” decreto N°3496/22, y;

CONSIDERANDO: Que, el Convenio de colaboración suscrito entre el Municipio de Villa Constitución y el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Santa Fe 2da Circunscripción, establece en el marco del “EL PROGRAMA DE GESTION DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS EN EL AMBITO DOMICILIARIO”:

OBJETO: el presente convenio tiene por objeto difundir los perjuicios que acarrea el mal manejo de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, y concientizar y alentar a la población a una buena gestión de los mismos: todo ello en el marco del "PROGRAMA DE GESTION DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS EN EL AMBITO DOMICILIARIO"

LA MUNICIPALIDAD generará una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa, donde se incluyan los perjuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, y el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos.

LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos para dar disposición final a los medicamentos vencidos, que serán recolectados por tal motivo, en las farmacias adheridas al presente Programa.

EL COLEGIO proveerá a cada farmacia de la ciudad de UN (1) contenedor para que la población deposite allí los medicamentos vencidos y/o productos farmacéuticos caducos para su posterior disposición final, que el farmacéutico deberá ubicar a la vista del cliente, correctamente identificado.

LA MUNICIPALIDAD Y EL COLEGIO determinaran en conjunto cuáles serán las farmacias de la ciudad que actuaran como agentes de acoplo y depositarios de los productos, considerándose para ello una específica adhesión al Programa.

El presente Programa será gratuito para las farmacias...”

Que, nos resulta necesario dialogar e informarnos sobre la ejecución de dicho programa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y al Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 2da. Circunscripción, a fin de dialogar e informarnos sobre ejecución de “EL PROGRAMA DE GESTION DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CADUCADOS EN EL AMBITO DOMICILIARIO”

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1634 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18957: Presidencia del H.C.M. Gonzalo Cristini. - Proyecto de Ordenanza. Establece la obligatoriedad de brindar a todos los empleados municipales un curso inicial de seguridad informática.

ORDENANZA

VISTO: El ingreso de un correo electrónico malicioso (phishing) a los servidores del Municipio de Villa Constitución, y la consecuente respuesta de varios empleados accediendo al enlace, poniendo en riesgo la seguridad de la información y los datos personales de la ciudadanía, y;

CONSIDERANDO: Que, la creciente dependencia de la tecnología y el uso intensivo de la información digital por parte de las entidades públicas, hacen necesario establecer medidas que aseguren la protección de los datos personales y la privacidad de la ciudadanía.

Que, el aumento de los ataques cibernéticos a nivel mundial, con el objetivo de obtener información confidencial, exige la implementación de medidas preventivas y la capacitación constante de los empleados en materia de seguridad informática.

Que, los empleados de las entidades públicas son uno de los principales objetivos de los ataques cibernéticos, debido a que manejan información sensible y pueden ser víctimas de técnicas de ingeniería social para obtener acceso a los sistemas de información.

Que, la falta de capacitación en seguridad informática puede poner en riesgo la seguridad de los sistemas y la información confidencial de la ciudadanía, lo que puede tener consecuencias graves para el municipio de Villa Constitución y sus habitantes.

Que, la implementación de un curso inicial de seguridad informática permitirá sensibilizar a los empleados sobre los riesgos asociados al manejo de información digital y brindarles las herramientas necesarias para detectar y prevenir ataques cibernéticos.

Que, es responsabilidad del Municipio de Villa Constitución garantizar la seguridad de los datos de los y las villenses.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Se establece la obligatoriedad de brindar un curso inicial de seguridad informática a todos los empleados del Municipio de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: El curso mencionado en el artículo 1 será impartido por un empleado del área de Informática, designado por el responsable del área, con el objetivo de proveer a los empleados las herramientas necesarias para detectar y prevenir ataques cibernéticos.

ARTÍCULO 3º: El curso inicial de seguridad informática deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Conciencia de los riesgos asociados al manejo de información digital.
- b) Identificación de correo electrónico malicioso (phishing).

- c) Buenas prácticas para la creación y gestión de contraseñas seguras.
- d) Uso de herramientas de protección informática.
- e) Prevención de ataques de ingeniería social.

Debiendo ser los mismos evaluados una vez finalizado el curso.

ARTÍCULO 4º: Los empleados del Municipio de Villa Constitución deberán completar el curso inicial de seguridad informática en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Los empleados que no cumplan con el plazo establecido en el artículo 4 serán objeto de sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6º: Se autoriza al Departamento de Informática del Municipio de Villa Constitución a coordinar con expertos en seguridad informática la implementación del curso inicial mencionado en el artículo 1.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que demande la implementación del curso inicial de seguridad informática serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5245 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18958: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Ejercicio de la enfermería.

RESOLUCIÓN

VISTO: Las leyes provinciales N° 12501 y N° 13968, y;

CONSIDERANDO: Que, los enfermeros de la Provincia de Santa fe tienen dos leyes vigentes que orientan verdaderamente en reivindicar sus derechos. Una de ellas es la Ley 12501, la cual en su Art. 25 expresa que la enfermería es una Tarea de Alto Riesgo y crea regímenes especiales de jubilaciones, licencias, reducciones horarias, provisión de elementos de protección y condiciones de trabajo necesarias para los enfermeros. Dicho artículo, a pesar de ser ley hace más de una década y tener una sentencia judicial firme exigiendo al Gobernador implementarlo, todavía no está en funcionamiento. También la enfermería provincial tiene la Ley 13968, sancionada a fines del año 2019 gracias a la unión de las instituciones que representan a la enfermería y a la lucha de todos los enfermeros. La misma incorpora a los Licenciados en Enfermería al Escalafón Profesional. Sin embargo, esta ley tampoco está reglamentada y por lo tanto no tiene efecto.

Que, la Ley Provincial N° 12501 en su artículo N° 25 establece:

“ARTICULO 25º.- Considérense tareas de “alto riesgo” a los efectos de la aplicación de regímenes especiales de reducción horarias, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección, las siguientes:

Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.

Las que se realizan en Unidades Neuropsiquiátricas.

Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.

Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no.

La atención de pacientes oncológicos.

Las que se realizan en Hospitales de Urgencias.

Las que se realizan en Servicios de Emergencias.

Las que se realizan en Servicios Quirúrgicos.

La atención de pacientes con grandes superficies corporales quemadas.

La atención de pacientes en Hospitales de Rehabilitación.

Las que se realizan en Servicios de Hemodiálisis.

Las que se realizan en servicios de Trasplantes y /o ablación de órganos.

Las que se realizan en permanente contacto con sangre, derivados y demás fluidos corporales.

Las que se realizan en Unidades de Detención y con pacientes privados de libertad.

ñ) Las que se realizan en atención del paciente geronte.

La autoridad de aplicación tiene facultades para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la ampliación de la nómina precedente.

Que, el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe (CPE) manifiesta que seguirá bregando para que, de una vez por todas, estas legislaciones sean debidamente reglamentadas y tengan efecto, para así lograr jerarquizar a los enfermeros como profesionales y por consiguiente, tener enfermeros más capacitados, descansados y reconocidos brindando la mejor atención en salud a toda la comunidad santafesina.

Que, consideramos esencial y urgente que el Gobierno Provincial brinde respuestas a los enfermeros y enfermeras.

Que, es importante que se reconozca el trabajo que día a día ejercen arduamente.

Que, acompañamos a los distintos reclamos a la espera de una respuesta concreta del Gobierno Provincial.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ínstese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 25 de Ley Provincial N° 12501 y Ley Provincial N° 13968.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1635 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Presidencia Martín Diego

Nota 18952: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta, Martín, Lapontgé. - Proyecto de Resolución. Convoca a audiencia a comisión vecinal de Bº 9 de Julio y Secretarios de Ordenamiento Territorial y Obras y Servicios Públicos del DEM.

RESOLUCIÓN

VISTO: Las obras de intervención integral que vienen ejecutándose en Barrio 9 de Julio desde el año 2016 con financiamiento nacional, provincial y del propio Municipio, consistentes según lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la red de energía eléctrica, red de agua, cloacas, pavimentación de calle 9 de Julio, veredas y cordón cuneta -para mejorar los desagües pluviales-, y construcción de plaza, playón deportivo, SUM y otros espacios recreativos y deportivos, y;

CONSIDERANDO: Que, se desconoce el estado de avance del proyecto de intervención integral y las obras que permanecen pendientes de ejecución.

Que, muchas de las problemáticas que dieron origen al proyecto de intervención integral aún subsisten.

Que, entre ellas, se destacan: los constantes anegamientos de calles por falta de caída acorde de los cordones cunetas, el notable deterioro de algunos tramos de calles (incluso con montículos de tierra que dificultan o impiden el tránsito vehicular), la falta de iluminación y la necesidad de que la Empresa Provincial de Energía Eléctrica efectúe las bajadas de luz domiciliarias y colocación de los medidores para que los usuarios puedan comenzar a pagar por el uso de la energía eléctrica en los mismos.

Que, de acuerdo a lo manifestado por las autoridades vecinales, no tienen claridad ni respuestas respecto de una proyección de avance de las obras necesarias para resolver estos aspectos por parte de los funcionarios correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es preciso establecer un diálogo acorde con las autoridades municipales, para propiciar soluciones acordes para el barrio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a representantes de la Comisión Vecinal de Barrio 9 de Julio, así como al Secretario de Ordenamiento Territorial, Sr. Mauricio Jaime, y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Ángel Santolín, a los fines de dialogar sobre las obras pendientes de ejecución en barrio 9 de Julio y las problemáticas que aún subsisten en el mismo.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1636 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Presidencia Secreto Víctor

Nota 18959: Bloque Frente Progresista. Concejal Gonzalo Cristini. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de informe tala de árboles situados en veredas en el tramo de calle French entre Av. Dorrego y calle Rivadavia.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La tala de numerosos ejemplares de árboles situados en la vereda, en el tramo de calle French lindero con la Terminal Portuaria N° II, entre calles Dorrego y Rivadavia, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 4876, el Municipio de Villa Constitución adhirió en todos sus términos y alcances a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.836, denominada “Ley del Árbol”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el texto de la misma, se declara actividad de interés público la promoción y conservación del arbolado y toda aquella que resulte conexas a la misma, para la generación de un medio ambiente sustentable.

Que, se prohíbe la extracción, la poda de partes aéreas y subterráneas, y la tala de ejemplares del arbolado público, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos, sustancias extrañas o cualquier otra intervención que pudiera causar daño sobre el mismo (artículo 5°, Ley Provincial del Árbol).

Que, el artículo 40° de la misma ley, establece que: “Sanciones. El incumplimiento de la presente ley hará pasible al infractor de las sanciones previstas por Ley Provincial N° 11.717 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Dichas sanciones se aplicarán sobre el titular registral del predio identificado como infractor, en forma solidaria con el tercero autor material si lo hubiere y fuere posible su identificación. El estado provincial, municipal y comunal serán responsables, conforme la normativa vigente, de los incumplimientos de las obligaciones impuestas por la presente ley, sin perjuicio del incumplimiento de los deberes de funcionario público de corresponder”.

Que, en la misma línea, el artículo 41° regula un deber de reparación ambiental, expresando que: “Verificado alguno de los incumplimientos previstos en el artículo 5 de la presente ley se aplicará, además de las sanciones establecidas en el artículo anterior, el deber de reparación ambiental. En tal sentido, se exigirá al infractor la compensación de ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo a la Tabla de Reposición del Arbolado Público que establezca la Autoridad de Aplicación, la que definirá especies, cantidad, plazo, y lugar de plantación o entrega de los mismos. Asimismo, corresponderá el deber de reparación ambiental cuando el incumplimiento fuera atribuible al estado provincial, municipal o comunal.

Que, en el caso, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la actividad de control y poder de policía respecto de la conservación del arbolado público, desconociéndose si en el caso de la franja de especies taladas en el espacio público lindero con la Terminal Portuaria N° II, comprendido por calle French entre Av. Dorrego y calle Rivadavia, fue solicitada una autorización previa al Municipio y fue presentado un proyecto de reposición de especies, o, por el contrario, se realizó la tala de las especies

sin permiso municipal, procediendo en dicho caso una inspección para verificar si existió una infracción, y de disponerse la misma establecer una multa que contemple la reposición de ejemplares de acuerdo a la Tabla de Reposición.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente se sirva a informar, a través de Parques y Paseos o el área que estime más conveniente, si existió pedido de autorización y presentación de proyecto de reposición de ejemplares por parte de la empresa concesionaria de la Terminal Portuaria N° II, para efectuar la tala de los ejemplares del arbolado público comprendidos en la zona lindera a la Terminal mencionada comprendida por calle French entre Av. Dorrego y calle Rivadavia, y, en caso negativo, se proceda a inspeccionar la zona para verificar posibles incumplimientos a lo dispuesto por Ordenanza N° 4876 y Ley Provincial N° 13.836 ("Ley del Árbol") que pueden constituir infracciones pasibles de multa que incluya la reposición de ejemplares.

ARTÍCULO 2º: Téngase en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º al respecto de la reposición de ejemplares, las cazuelas vacías existentes en la vereda de numeración catastral par situadas en calle French entre Av. Dorrego y Rivadavia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2856 Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 31 de Mayo de 2023

Presidente: Cristini, Gonzalo

Vice Pte. 1º: Borgatta, Alejandrina

Vice Pte. 2º: Pieretti, Leticia

Concejales:

- Báez, Carlos
- Lapontgé, Mariel
- Martin, Diego
- Romo Cuesta, Viviana
- Secreto, Víctor

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Presidencia Pieretti Leticia

Nota 18872: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Régimen de contrataciones y adquisiciones (montos licitatorios)

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5113/2021;
La Ordenanza N° 5182/2022;

El índice de precios al consumidor de la Provincia de Santa Fe Febrero 2023 –vigente al día de la fecha- y Agosto 2022 –vigente a la fecha de la última modificación de los montos según ordenanza N° 5182/22, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización.

Que, la ordenanza ut supra mencionada N° 5113/21 en su artículo 14° habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir Proyectos de Ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados en los artículos 1°, 3°, 4°, 9° y 10° hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por el IPEC desde la última modificación realizada.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000,00), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 3º el Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos seis millones (\$6.000.000,00), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.”

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos seis millones con 01/100 (\$6.000.000,01) y pesos ocho millones seiscientos mil (\$8.600.000,00) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes.”

ARTICULO 4º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos seis millones (\$6.000.000,00).

- a) Compra Directa: PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).*
- b) Informe de Precios: de DIECIOCHO MIL CON 01/100 a DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$18.000,01 a \$240.000,00).*
- c) Concurso de Precios: de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 01/100 a SEIS MILLONES (\$240.000,01 a \$6.000.000,00).*

Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a), los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.”

ARTICULO 5º: Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de reconocimiento de gastos hasta una suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5246 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18964: Sra. Acierto Lilian Susana. - Eleva Nota solicitando reveer el pago por tasa única por servicio de su inmueble ubicado en zona rural.

RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente N° 18964, y;

CONSIDERANDO: Que, este Cuerpo considera necesario dialogar sobre dicho expediente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, al Secretario de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, a fin de tratar el tema de referencia.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.



ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1637 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Presidencia Baez Carlos

Nota 18886: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza. Donación lote para Comando Radioeléctrico.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de seguir brindando condiciones para que Villa Constitución sea una Ciudad Segura, y sus habitantes tengan la tranquilidad necesaria y alcancen un desarrollo armónico individual y familiarmente, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester que cada estructura al servicio de la Seguridad, cuente con los elementos necesarios e indispensables para su correcto funcionamiento.

Que, un lugar definido, para la localización de una fuerza de Seguridad Local, es vital para la misma fuerza.

Que, el Comando Radioeléctrico es necesario e imprescindible para la prevención y el control en aspectos estratégicos en la Localidad.

Que, este Municipio cuenta con un terreno de su propiedad, que podría resolver en forma definitiva la localización en Villa Constitución, de esta brigada de la Policía Provincial.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Transfiérase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con CARGO al Ministerio de Seguridad de la Provincia, la superficie total de 7.018.16m², de un polígono irregular definido como lote B1 en el croquis de mensura adjunto. El polígono B1 se compone de la siguiente manera Lado 1-2: 140.72 mts orientación Sud-Oeste lindando con calle Dr. Silvestre Begnis, Lado 2-3: 64.97 mts orientación Sud-Este lindando con resto del lote B del plano de mensura 153231/2006, lado 3-4: 16.70 mts orientación Este lindando con resto del lote B del plano de mensura 153231/2006, lado 4-12: 58.00 mts. orientación Nor-Este lindando con resto del lote B del plano de mensura 153231/2006, lado 12-G: 59.36 orientación Nor-Oeste lindando con Lote II resto del lote B del plano de mensura 153231/2006, lado G-H: 35.20 mts, orientación Nor-Oeste lindando con Lote II resto del lote B del plano de mensura 153231/2006, lado H-I: 4.99 mts orientación Sud-Oeste lindando con resto del lote B del plano de mensura 153231/2006. Actualmente formando parte del mencionado Lote B, Sección 04, Manzana 0257, Parcela 00003, Partida Inmobiliaria 19-18-00-418298/0088-1 según ente oficial catastral provincial

S.C.I.T (Según Servicios de Catastro en información Territorial de la Provincia de santa Fe). Plano que forma parte de la presente y que se adjunta.

ARTÍCULO 2º: La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con CARGO al beneficiario para que destine el inmueble indicado, al establecimiento del Comando Radioeléctrico Delegación Villa Constitución. Sin perjuicio de lo cual, de no efectivizarse la presente condición en términos de dos (2) años, sin que se diera inicio a la ejecución física de la respectiva obra civil, la presente donación quedará sin efecto, debiéndose de reintegrar el inmueble al dominio Municipal, sin cargo alguno.

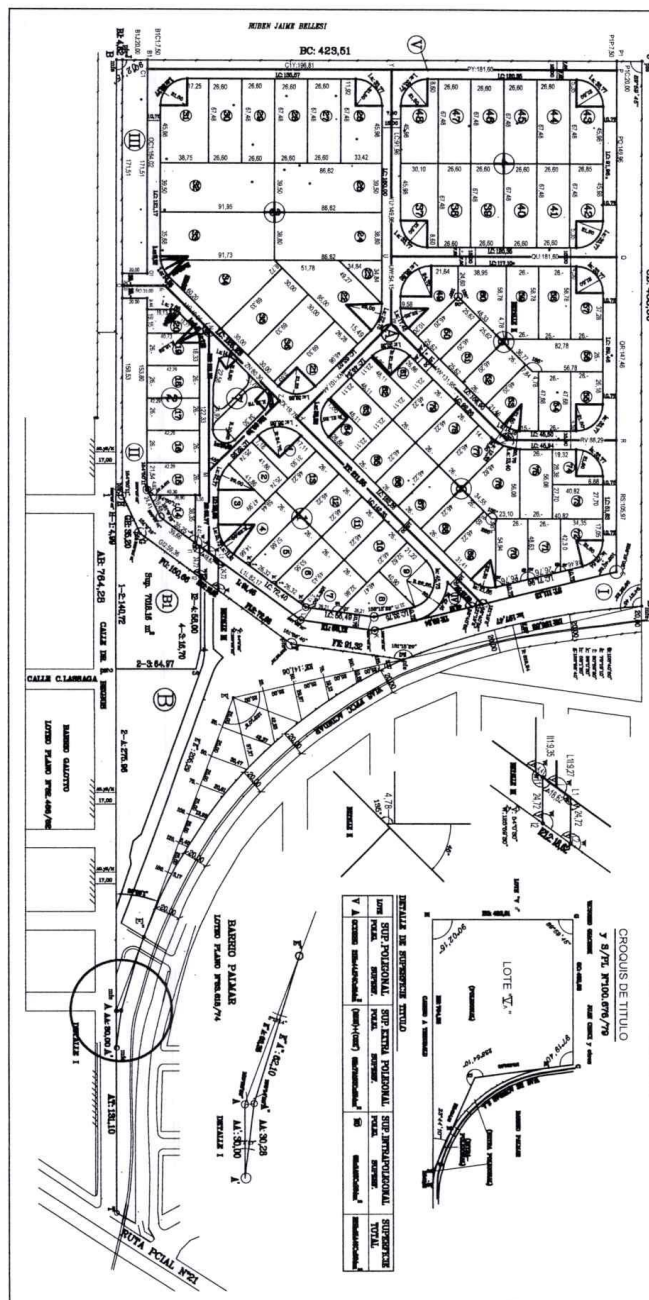
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5247 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



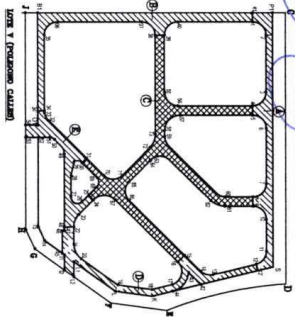
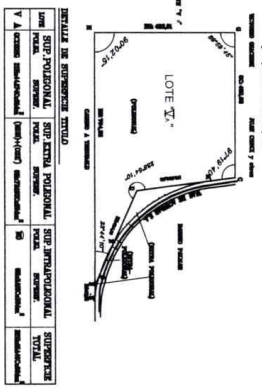
18886/23



SECCION	SECCION 1	SECCION 2	SECCION 3	SECCION 4	SECCION 5	SECCION 6	SECCION 7
AREA TOTAL	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
AREA CONSTRUIDA
AREA LIBRE

ESCALA TITULO 1:750
ESCALA CALLES 1:1000

Prof. Jorge R. Be
Intendente Municipal
Villa Constitución



PROVINCIA DE SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE URBANISMO Y SUBDIVISION

PROYECTO DE SUBDIVISION DE TERRENO
DE LA VILLA CONSTITUCION
PARCELACION DE UN TERRENO DE 1000 M² EN 27 LOTES DE 37 M² CADA UNO.

PROYECTO DE SUBDIVISION DE TERRENO
DE LA VILLA CONSTITUCION
PARCELACION DE UN TERRENO DE 1000 M² EN 27 LOTES DE 37 M² CADA UNO.

PROYECTO DE SUBDIVISION DE TERRENO
DE LA VILLA CONSTITUCION
PARCELACION DE UN TERRENO DE 1000 M² EN 27 LOTES DE 37 M² CADA UNO.

44 OBSERVACIONES
1. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
2. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
3. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
4. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
5. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
6. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
7. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
8. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
9. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.
10. EL AREA TOTAL DEL TERRENO DEBIA SER DE 1000 M² SEGUN EL TITULO ORIGINAL.

Nota 18963: Vecinos de B° San Cayetano. - Elevan reclamo por situación habitacional.

RESOLUCIÓN

VISTO: La nota presentada por dos vecinas de B° San Cayetano sobre la situación habitacional que padecen, y;

CONSIDERANDO: Que, es voluntad de este Cuerpo dialogar sobre la problemática descrita en la nota presentada por las mismas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con este Cuerpo de Concejales a: Secretario de Ordenamiento Territorial y Directora de Hábitat.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1638 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



18463/23

Villa Constitución, 16 de mayo de 2023.-

Sr. Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Constitución

Prof. Jorge Berti

 / D

(con copia al Concejo Municipal)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 17 MAY 2023
HORA: 11:00
CLAUDIO LEZANO
OFICINA RECEPCION
Municipalidad de Villa Constitución

Los/las abajo firmantes, en carácter de poseedores/as de unidades habitacionales ubicadas en Barrio San Cayetano otorgadas a nuestras familias oportunamente por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle se sirva a brindarnos respuesta y/o a gestionar ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo o área provincial o nacional que sea más pertinente, en relación a nuestra situación habitacional, ya que somos beneficiarios/as del Programa de Núcleos Habitacionales para Familias con situaciones de discapacidad por tener en nuestras familias integrantes con discapacidad, dificultándose seriamente nuestra vida diaria por cuestiones de filtraciones de agua y humedad, térmicas, de espacio, y otros aspectos básicos tanto propios de las necesidades mínimas de una vivienda, como también específicos de las problemáticas que debemos afrontar por tener familiares con discapacidad compartiendo con nosotros dichas unidades; estando dichas problemáticas directamente relacionadas con la forma de construcción y proyectos que ejecutaron en relación a nuestras viviendas -prefabricadas, con placas que se mueven con el viento, que filtran agua, que en verano levantan altos niveles de temperatura y en invierno generan mucho frío en el interior de la vivienda-, y que requieren intervenciones de obra urgentes para sanearse.

Adjuntamos a la presente la Ordenanza N° 4585 que el Concejo Municipal sancionó en fecha 17 de Enero de 2017, así como también una de las Actas de Tenencia Precaria de una de las beneficiarias que suscriben debajo, a mero título ejemplificativo



18963/23

de las que suscribimos todos/as nosotros/as con posterioridad a la sanción de la Ordenanza mencionada.

Sin más que agregar y a la espera de una pronta respuesta, saludamos atentamente.-

Roberto Zopoto

31.457.543

3364 306751

MICAELA VERA

36.488.326





18963/23



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - 430001



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Que, el Municipio cuenta con una importante demanda habitacional que resulta de la imposibilidad de acceso al suelo urbano y a la vivienda en la localidad para gran parte de la población.

Que, se están promoviendo instancias de planificación del territorio, enmarcadas en las lógicas de ordenamiento del suelo y sus usos, promoviendo la inclusión urbana y social que permita generar respuestas superadoras a las condiciones de hábitat de los sectores más vulnerables de la población.

Que, los encuentros ligados a la definición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial se articulan con instancias de puntuales estrategias de abordaje territorial en los barrios, hecho que evidencia la necesidad de generar propuestas puntuales relativas a la resolución de urgencias y estadios particulares de la problemática.

Que, el predio de dominio municipal (San Cayetano) se encontraba destinado a la relocalización de situaciones de vulnerabilidad en barrios Luján y Evita, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario promover instancias de producción de hábitat en la ciudad, atendiendo a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

Que, dichas necesidades habitacionales resultan diversas en sus manifestaciones, así como en la consideración de alternativas para su resolución.

Que, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, particularmente en lo relativo al área de Hábitat, promueve instantes de gestión en ámbitos nacionales y provinciales que permitan el abordaje de respuestas integrales.

Que, asimismo, se encuentra desarrollando programas específicos de alcance municipal en materia de hábitat.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar la utilización de cuatro parcelas insertas en la manzana N° 19, identificadas como lote 5, y que al efecto del presente **Programa de Autoconstrucción Asistida** se subdividen en dos unidades parcelarias respectivamente, denominadas 5A y 5B, así como las parcelas 3, 4 y 5 correspondientes a la Manzana 20.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - 430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: Definir los parámetros y componentes del Programa de Autoconstrucción Asistida, atendiendo a considerar el acceso a familias con capacidad de ahorro tanto para la provisión de materiales como para la generación de procesos de autoconstrucción y/o su contratación específica. En este sentido, la prioridad se establece para destinatarios en situación de emergencia, o vulnerabilidad específica, así como habitantes de Barrios Luján y Evita, por tratarse de los destinatarios originales de las parcelas en cuestión. En el marco de dicho Programa el municipio se compromete a aportar las mencionadas parcelas, así como el asesoramiento técnico específico para la generación de las unidades habitacionales respectivas, así como para el acompañamiento del proceso de autoconstrucción derivado del mismo, promoviendo por otra parte las instancias de autogestión necesarias para la adquisición colectiva de materiales y/o la ejecución de las obras. Cada familia cuenta con un plazo de 10 meses para el avance de la construcción en un mínimo de 40% -acordado con las áreas técnicas del Municipio-, caso contrario, la parcela resultará desvinculada del mencionado destinatario.-

ARTICULO 3º: Autorizar la adjudicación de cuatro parcelas insertas en la manzana N° 19, identificadas como lotes 9, 10, 19 y 20, y que al efecto del **Programa de Núcleos Habitacionales para Familias con situaciones de discapacidad** se subdividen en dos unidades parcelarias, respectivamente denominadas: 9A, 9B, 10A, 10B, 19A, 19B, 20A y 20B.-

ARTICULO 4º: Definir los destinatarios del Programa, atendiendo a considerar el acceso a familias con vulnerabilidad habitacional en cuya composición familiar se encuentren personas con discapacidad. Los destinatarios de intervenciones habitacionales prefabricadas a gestionar en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación son familias con integrantes que presentan situaciones de discapacidad y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad habitacional, atendiendo a un proceso de selección generado en el ámbito del área de Hábitat de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 5º: Resolver la transferencia de los mencionados lotes (tanto los relativos al Programa de Autoconstrucción Asistida cuanto a los destinados a la gestión habitacional planteada en el marco del Ministerio de Desarrollo Social) a título oneroso, atendiendo a la situación social de las familias destinatarias así como a la necesidad de que dicha erogación comience a ser tramitada en instancias posteriores a la ejecución de la mencionada vivienda. En este sentido, el mencionado pago se efectuará en cuotas a ser depositadas en una cuenta específica ligada al banco de tierras municipal.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4585 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



18963/73

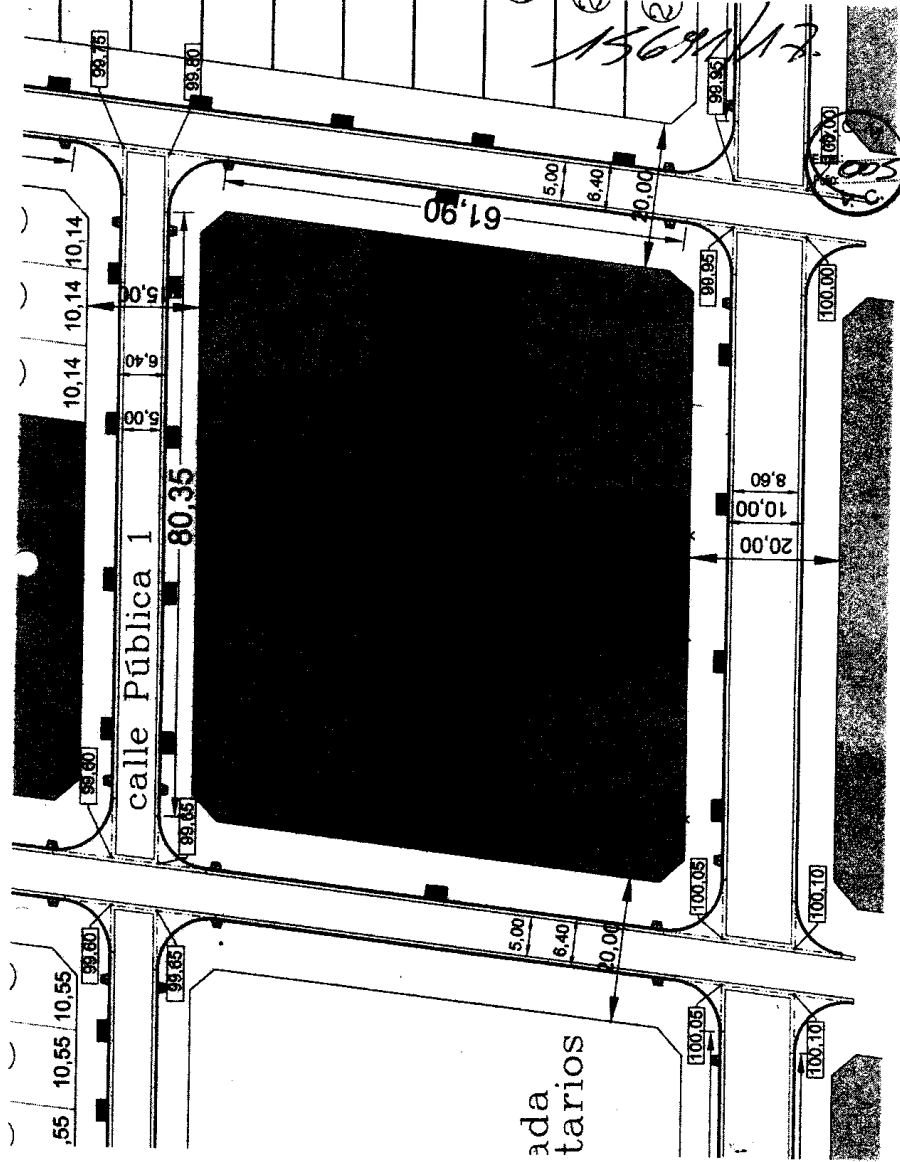


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2918
TE 03400 - 475597 - 430001



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



Nota 18965: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta, Martín, Lapontgé. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Convóquese al Consejo Económico, Social y Ambiental para articular y planificar la situación productiva y laboral de la ciudad.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4982, sancionada en fecha 21 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la norma mencionada creó el Consejo Económico, Social y Ambiental de Villa Constitución, como órgano de carácter colegiado, con funciones consultivas, de asesoramiento y de articulación público-privada.

Que, son sus objetivos: a) Crear un espacio de participación ciudadana y de los actores preponderantes de la economía local, el cual canalice inquietudes, problemáticas y propuestas referidas al entramado productivo, social y político de Villa Constitución; b) Fomentar la interacción y comunicación entre los agentes políticos, económicos y sociales, favoreciendo su articulación y complementariedades estratégicas sobre la base de una mejora productiva sustentable y con equidad; c) Analizar e investigar las realidades de los sectores sociales y económicos, atendiendo a las disparidades existentes; identificar las dificultades para el desarrollo de mediano y largo plazo en el ámbito social, laboral, económico y productivo; d) Proponer y verificar el cumplimiento de políticas públicas que promuevan el desarrollo y la sustentabilidad económica, el encadenamiento sectorial y la inserción estratégica en el plano provincial, nacional e internacional, teniendo siempre como prioridad la creación de nuevos puestos de trabajo y la formación de perfiles laborales acordes a los desafíos tecnológicos actuales; e) Avanzar en la construcción de una democracia social y participativa en el marco de una ciudad integrada, solidaria y competitiva, que tienda al bienestar de la población, mayor integración y equidad social; f) Interactuar con otros organismos de carácter departamental, regional, provincial, nacional e internacional, para la consecución de sus objetivos y realización de sus fines.

Que, son sus autoridades, conformando una Mesa Directiva, el Intendente Municipal, un (1) representante del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Villa Constitución, y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, quienes rotarán año a año de manera sucesiva en el ejercicio de la presidencia.

Que, es responsabilidad del presidente convocar a sesiones plenarios y fijar el orden del día, debiendo reunirse en sesión plenaria al menos una vez al mes.

Que, habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha de sanción de la Ordenanza que creó y reguló el Consejo Económico, Social y Ambiental de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal aún no ha convocado al mismo, siendo la responsabilidad del Sr. Intendente Municipal por ser quien, de acuerdo a lo establecido en la misma, debe presidir la Mesa Directiva en primer lugar y realizar las convocatorias necesarias.

Que, de acuerdo al último informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la inflación interanual a abril del presente año es de 108,8%, a lo que se debe agregar una política cambiaria de pronunciada fluctuación, dificultades en la importación de insumos y/o maquinarias necesarias para procesos productivos que se realizan en nuestra ciudad, entre otras variables económicas que dificultan no sólo a la producción en sí, sino también a la conservación del empleo y el poder adquisitivo del salario.

Que, este marco económico general, acentúa la necesidad de la urgente convocatoria al Consejo Económico, Social y Ambiental, espacio institucional que se presenta como de gran relevancia para el devenir económico de las empresas y trabajadores de nuestra ciudad en lo que refiere a su articulación y a proyectar herramientas que les faciliten afrontar dificultades que de alguna manera son comunes, entre otras potencialidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal que, en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de sanción de la presente, se sirva a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4982 y convoque al Consejo Económico, Social y Ambiental, poniéndose especial énfasis en la defensa del empleo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2857 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18967: Bloque Frente Progresista. Concejál Gonzalo Cristini. - Proyecto de Minuta de Comunicación. Pedido de Informe funcionamiento sistema integrado UNIRE.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los problemas de funcionamiento del sistema “Unire” presuntamente generados por la caída de un servidor municipal, lo cual encuentra paralizados hace semanas trámites municipales de una innumerable cantidad de ciudadanos y ciudadanas, y;

CONSIDERANDO: Que, el sistema integrado “Unire”, el cual se encuentra implementado desde hace tiempo en todas las áreas dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración y en otras dependencias del Municipio, se encuentra “caído” desde hace semanas, presuntamente por defectos de funcionamiento de un servidor marca IBM implementado en el orden municipal.

Que, dicha situación, paralizó trámites de una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas, ya que la respuesta que se encontraban al acudir a las oficinas del Municipio era que “no hay sistema, y que no sabían cuánto tiempo iba a estar caído ya que la reparación del servidor dependía del servicio técnico de IBM”.

Que, dicha situación permanece hasta la actualidad, ya que pese a que supuestamente fue reimplementado el servidor en cuestión, la imposibilidad de obtener turnos vía web y la negativa a ser atendidos de manera presencial, implica que dichos trámites permanezcan en el mismo estado.

Que, la situación se agrava en el caso de las habilitaciones y revalidaciones comerciales para la obtención de la oblea, ya que las áreas de inspectoría siguen controlando a los distintos comercios que

se encuentran en funcionamiento pero que no poseen su oblea al día por toparse con el escollo de la falta de funcionamiento del sistema -y, por ese motivo, la negativa del área municipal específica a otorgársela-, y ello los hace pasibles de que les labren actas de infracción que luego deberán discutir en los Juzgados de Faltas, o peor aún, sufrir clausuras de sus negocios.

Que, es preciso resolver la situación de manera urgente, así como también elaborar un plan de contingencia para evitar la negativa de atención y/o paralización de los trámites ciudadanos de todas las áreas que implementan el sistema Unire, así como también facilitar a aquellos ciudadanos o ciudadanas que se encuentran afectados por la caída del sistema, las posibles soluciones a las problemáticas que se le generan por dicho motivo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o el área que estime más pertinente, se sirva a informar si el sistema Unire, Panel de Control y Autogestión, permanecen a la fecha con problemas de funcionalidad, y en dicho caso, plazos para que se efectúen las reparaciones e intervenciones que sean necesarias para su vuelta al pleno funcionamiento, así como también plan de contingencia ante dicha situación para evitar la negativa y/o paralización y/o dilatación de los trámites ciudadanos de todas las áreas cuya operatoria está abarcada por el sistema mencionado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2858 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Presidencia Martín Diego

Nota 18961: Bloque Frente Progresista. Concejales Cristini, Romo Cuesta, Martín, Lapontgé. - Proyecto Minuta de Comunicación. Solicita al DEM por su intermedio al Ente Portuario Villa Constitución la apertura del arroyo Correntoso.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El expediente N° 18.873/2023 iniciado a raíz de un proyecto ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal para que se autorice al Sr. Intendente a suscribir un convenio de administración delegada con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat tendiente a la ejecución de la obra “ampliación de limpieza de A° PAVÓN Y A° CORRENTOSO – Departamento Villa Constitución – Santa Fe”, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 5156 de fecha 27 de mayo de 2022, este Honorable Concejo Municipal facultó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio de ejecución de obra por administración delegada con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, para la limpieza de canales -y con ello la correspondiente apertura al canal del Río Paraná-

del Arroyo Pavón, Arroyo Constitución y Arroyo Correntoso, celebrándose el mismo (correspondiente a una “primera etapa”) por un monto total de sumas a transferirse al Municipio de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$10.614.120,00).

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N° 5198 de fecha 5 de octubre de 2022, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa destinados a la ejecución de las obras de “Limpieza de canales en Arroyo Pavón, Localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe”, ETAPA N°2, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$5.970.000,00), con la empresa VIAL NORCAR S.R.L., según presupuesto que adjuntó el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, ingresado el expediente mencionado en el visto, mediante Resolución N° 1611 de fecha 5 de abril de 2023, este Concejo Municipal convocó a audiencia al Secretario de Obras y Servicios Públicos, al técnico representante de la Municipalidad para la ejecución de la obra Ing. Marcos Fabián Esperón y a representantes del Comité de Cuencas, con el fin de dialogar sobre el estado de situación y avance de la obra.

Que, la audiencia mencionada en el párrafo anterior y convocada en fecha oportuna, aún permanece sin realización.

Que, el cauce de los arroyos Pavón, Constitución y Correntoso, debería correr -y salir- hacia el canal del Río Paraná, situación que se verificaba así en el pasado (con anterioridad a la última bajante que se sostuvo en el tiempo por un período prolongado), y que fue tenida en cuenta por nuestra ciudad a la hora de disponer sus desagües cloacales allí.

Que, fue dicha situación la que se pretendió abordar desde las obras mencionadas anteriormente.

Que, habiendo crecido en la actualidad la altura del cauce del Río Paraná en nuestra ciudad (al día de la fecha se verificó una altura de 3.05 metros), el Arroyo Correntoso permanece sin poder salir al canal del Río Paraná, habiendo resultado infructuosas las obras ya ejecutadas, y habiéndose producido crecimiento de árboles y sedimentación en la salida que funcionaba como tal con anterioridad a la última bajante.

Que, esta situación se agrava por el hecho de que la planta de cloacas sigue expulsando los residuos cloacales allí.

Que, según manifiestan los vecinos de la zona, pescadores y demás usuarios consuetudinarios del lugar, con trayectorias de vida ligadas a los cauces en cuestión y una vasta experiencia originada en esa razón, con un mínimo de obra (quita de los nuevos árboles, corrimientos de los camalotes acumulados en el lugar y dragado para que adquiera mayor profundidad) de apertura del antiguo pasaje de salida del Arroyo Correntoso hacia el canal del Río Paraná, podría resolverse esta problemática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Sr. Intendente Municipal se sirva a realizar los estudios técnicos pertinentes, y a arbitrar todos los medios necesarios para la realización de las obras que sean necesarias, para que el Arroyo Correntoso recupere la salida de su cauce hacia el canal del Río Paraná.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Sr. Mauro Puccini, representante del Municipio en el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (EAPVC), que arbitre todos los medios y gestiones necesarias ante el Ente para que se efectúen las obras necesarias para la correspondiente apertura del Arroyo Correntoso y la recuperación de la salida de su cauce hacia el canal del Río Paraná.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2859 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18966: Bloque Soberanía Popular. Concejal Víctor Secreto. - Proyecto de Resolución. Instalación de Reductores de velocidad.

RESOLUCIÓN

VISTO: La necesidad de brindar una respuesta a la preocupación de vecinas y vecinos de calle Dorrego en el trayecto de Comodoro Rivadavia y Gral Mosconi, y;

CONSIDERANDO: Que, los reductores de velocidad se utilizan para disminuir la celeridad de los vehículos en los lugares donde se requieran previniendo accidentes de tránsito y preservando la vida de las personas.

Que, el trayecto de calle Dorrego entre Comodoro Rivadavia hasta calle Gral. Mosconi es sumamente transitado por personas que se dirigen hacia el sur de nuestra ciudad, a las fábricas y empresas, evitando así el semáforo de Comodoro Rivadavia y Ruta 21.

Que, en la intersección de Dorrego y Santa Cruz se detectaron en reiteradas oportunidades accidentes de tránsito que indudablemente podrían haberse evitado.

Que, son las vecinas y vecinos de la zona quienes, de manera insistente, reclaman por mejoras que favorezcan el tránsito y la calidad de vida de su barrio.

Que, la instalación de reductores de velocidad en dicha calle obligaría a las conductoras y conductores a tener mayor cuidado a la hora de transitar, mejorando la vida cotidiana de quienes habitan la zona.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convócase a una audiencia al Director de Control Urbano, Sr. Mario Guidetti y a las áreas que él considere correspondientes, con el fin de evaluar la posibilidad de instalar un reductor de velocidad en calle Dorrego cercano a la intersección con Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1639 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 18968: Bloque Juntos por el Cambio. Concejala Leticia Pieretti. - Proyecto de Resolución. Solicita audiencia por obra de desagüe en barrio "Los Ceibos"

RESOLUCIÓN

VISTO: Minuta de Comunicación N° 2784, pedido de informe sobre obras desagües en barrio "Los Ceibos", y;

CONSIDERANDO: Que, la Minuta de Comunicación antes mencionada solicitaba informe detallado sobre la obra de desagüe del barrio.

Que, dentro del Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2021 Ordenanza N° 5039 - Programa Infraestructura urbana -Actividad: Desagüe Barrio Los Ceibos, establece:

"Obra proyectada para resolver el inconveniente de la depresión del terreno en la intersección de las calles Santiago de Estero y Roma, en Barrio Los Ceibos y que involucra resolver la descarga de la canalización a cielo abierto que recorre calle Turín hasta Eva Perón y su desagüe final en la cuenca Malvinas o Teniente Ramos."

Que, es primordial brindar a los vecinos información del estado de la obra y que se lleve a cabo un seguimiento de la misma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, y Secretaria de Obras y Servicios públicos junto a las áreas que estas consideren pertinentes, con el fin de analizar, tratar y realizar un seguimiento sobre obras ejecutadas y a ejecutarse, como así también cualquier otro aspecto que el área considere sobre obra de desagüe en barrio "Los Ceibos".

ARTÍCULO 2º: Dicha Secretaria podrá incluir cualquier otro dato e información que considere necesaria.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1640 Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar